

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931. — APARTADO 328
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio en 30 de Enero de 1925 por el Secretario del Ayuntamiento de Grávalos (Logroño), en súpli. a de que se aclare y determine cuál ha de ser el Ayuntamiento que abone un quinquenio al Secretario, que llevando más de quince años de servicios en diferentes Corporaciones y menos de diez en el que actualmente sirve:

Considerando que la disposición segunda de las transitorias del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 determina que los Secretarios de Ayuntamientos que cuenten como tales más de quince años de servicios en propiedad en varias Corporaciones o más de diez años en la que actualmente sirvan tendrán derecho en el presupuesto de 1925-26 al percibo de un quinquenio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 debe quedar aclarada con carácter general en el sentido de que aquellos Secretarios de Ayuntamientos que cuenten con más de quince años de servicios en propiedad, entre las distintas Corporaciones donde ejercieron, y no hayan completado los diez años en la que actualmente sirvan, sea esta última Corporación la obligada a satisfacer el quinquenio que les corresponda, siempre que estos funcionarios justifiquen debidamente los expresados servicios.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

Gobierno Civil

Secretaría.—Sección 1.^a

En cumplimiento de las instrucciones que me han sido comunicadas por el Excelentísimo Señor Vicepresidente del Consejo, Ministro de la Gobernación, llamo la atención de los Alcaldes de esta provincia para que se abstengan de cursar a la Junta Calificadora de destinos públicos, documento alguno que no esté debidamente reintegrado o que corresponda a individuos que no tengan cumplida la edad de veinticinco años o no llenen todos los requisitos que se consignan en las instrucciones aprobadas para tener derecho a solicitar los destinos anunciados. Prevengo igualmente a los Alcaldes de la provincia cuiden de advertir a los interesados que subsanen los defectos de que adolezcan sus instancias, o en otro caso las dejen sin curso devolviéndolas a los peticionarios para evitar que sean desestimadas por las Juntas mencionadas con perjuicio de los solicitantes y pérdida de tiempo y trabajo en las dependencias del citado organismo.

Espero del celo y diligencia de las autoridades municipales cuiden con todo interés de cumplir estas instrucciones a fin de que tengan la debida eficacia en beneficio del servicio público y para sus consiguientes efectos.

Madrid, 5 de Junio de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Aguas

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa y Real Sitio de Aranjuez ha presentado, dentro del plazo legal, un proyecto de aprovechamiento de agua del río Tajo, con destino para el completo abastecimiento de la población, cuyas circunstancias especiales se detallan en la siguiente nota.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, a fin de que, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan pre-

sentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

El proyecto estará de manifiesto, durante el mencionado plazo, en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, plaza de la Independencia, número 8, Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas laborables.

Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Gobernador, Manuel de Semprún.

NOTA

Es objeto del proyecto elevar 2.074 metros cúbicos de agua procedente del río Tajo, con destino al abastecimiento de la villa de Aranjuez. Las obras que se proponen son: construcción de un pozo, para instalación de una bomba, en la margen izquierda del mencionado río, junto al puente colgado de la carretera de Madrid a Cádiz; establecimiento de una tubería de 250 milímetros de diámetro en una longitud de 1.554 metros, en las zonas de servidumbre de la carretera del Estado de Madrid a Cádiz y la provincial de Aranjuez a Brea, por Colmenar de Oreja, las cuales además se cruzan.

La tubería termina en los depósitos que tiene establecidos el Ayuntamiento de Aranjuez.

Se solicita la imposición de servidumbre de acueducto sobre las vías del Estado, la Provincia y el Municipio, sin expresarse si ésta afecta a propietarios particulares ni presentar relación de las mismas.

Madrid, 8 de Mayo de 1925.

El Ingeniero Jefe,

Francisco de Albacete

(O.—145)

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 88 al 91 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, he acordado, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Roblegordo, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra

el contratista de las expresadas obras, D. Anacleto Fernández.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(A.—752)

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Estatuto Provincial, en relación con el 115 a 117 del mismo, convoca a la Diputación a las sesiones plenarias del segundo período, cuya inaugural tendrá lugar a las doce de la mañana del día 14 del corriente mes, en el Palacio de esta Diputación.

Madrid, 9 de Junio de 1926.

El Presidente,

Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 5 de Mayo último, con sanción del Pleno en la de 11 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro de varios efectos con destino a los talleres de cajas y máquinas de la Imprenta Municipal, hasta 30 de Junio de 1928, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y cuyo importe anual se calcula en pesetas 10.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1 de

Julio de 1926, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Junio de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de varios efectos para los talleres de cajas y máquinas de la Imprenta Municipal».)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el suministro de varios efectos con destino a los talleres de cajas y máquinas de la Imprenta Municipal, hasta 30 de Junio de 1928, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—360)

DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

En esta Delegación se instruye expediente de ausencia por ignorado paradero de Gregorio Ajenjo Díaz, padre del mozo Candelas Ajenjo Vallejo, del reemplazo de 1925 por este distrito; rogando a las autoridades y demás personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Delegación, Alberto Aguilera 5, para cumplimentar lo dispuesto en el 293 del Reglamento vigente para reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.

El Concejal Delegado,
S. Crespo

(Núm. 1.643)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por la Sociedad «La Mutual Franco Española», contra D. Federico Pérez García, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, un crédito hipotecario constituido a favor del señor Pérez García por escritura pública de cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve, ante el Notario D. Camilo Avila, por valor de ciento diez mil pesetas de capital y quince mil para costas, distribuido sobre las fincas números dos mil ochocientos setenta y dos duplicado, folio ciento cuarenta y ocho, tomo novecientos treinta y seis, que responde de veintitrés mil novecientos cuarenta pesetas treinta y dos céntimos de principal y dos mil de costas; tres mil ochocientos setenta y tres duplicado, folio ciento quince, tomo novecientos treinta y seis, que responde de cuarenta y tres mil quinientas ochenta pesetas de principal y siete mil pesetas para costas, y tres mil ochocientos setenta y cuatro, folio noventa y uno, tomo novecientos setenta, que responde de cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y una pesetas veinte céntimos de principal y seis mil pesetas para costas; todas ellas del Registro de la Propiedad del Norte.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día trece de Julio próximo, a las doce, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de setenta mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas veinticuatro céntimos, previniéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad, y que el título de propiedad de dicho crédito, consistente en testimonio de la escritura en que aquél fué constituido, expedido por el Notario autorizante, D. Camilo Avila, se hallará de manifiesto en la Secretaría del actuario, con el cual deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Nicolás Nombela

(A.—751)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José Arias Lombardero, contra D. Benito de Castro y de la Calle, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente

Finca:

Solar sito en esta Corte y su calle de Núñez de Balboa, sin número todavía; que linda: por el frente, o sea al Este, con dicha calle de Núñez de Balboa y con finca segregada de ésta, propia de D. José María San Juan;

por la derecha, entrando, o sea al Sur, con finca también segregada de ésta, propia del mismo D. Benito de Castro; por la izquierda, entrando, o sea al Norte, con finca segregada antes citada, de D. José María San Juan, y solar del Conde de Limpías, y por su espalda, o sea al Oeste, con finca de doña Carlota Camino. Los expresados linderos encierran una superficie de mil ochenta y nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Julio próximo, a las diez, sirviendo de tipo para la misma el fijado por las partes en la escritura, o sea el de cuarenta mil pesetas; previniéndose además a los licitadores: que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho precio; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo, y que los autos y certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Nicolás Nombela

(A.—748)

CHAMBERI

En virtud de providencia de hoy dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que se tramita a instancia de don José Arias Lombardero, para la efectividad de préstamos hipotecarios hechos a D. Valentín Ezquera, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Casa número setenta y cinco del paseo de las Delicias, de esta Corte; linda: al Oeste, con dicho paseo; al Norte, con parcela procedente de la finca de que se segregó, vendida a Colominas, Sociedad en Compañía; por el fondo o testero, con terreno de Colominas, Sociedad en Compañía, y por el Sur, con casa de D. Manuel Guerra y terreno de doña Dolores Padros. Superficie seiscientos cuarenta y tres metros sesenta y ocho decímetros, equivalentes a ocho mil doscientos noventa pies y cincuenta y nueve centésimas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo por que sale a subasta esta finca es el de diecinueve mil quinientas pesetas, convenido al efecto en la escritura de hipoteca base del procedimiento, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dichos autos por don José Arias Lombardero, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Elola

(A.—747)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que sigue lo Sociedad Siemens Schuerert Industria Eléctrica, contra D. Diego Pertusa, vecino de Cayosa del Segura, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, o sea en la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, los bienes embargados en dichos autos, a saber: Una mesa para despacho, algo usada; seis sillas para despacho; un archivador de madera; dos mecedoras de rejilla; una mesa de madera para comedor, y una caseta de transformación, con el transformador, aparatos de medida, amperímetros, voltímetros y un contador de alta, tensión, situado en Cayosa del Segura, partido del Salitre, cuyos bienes se encuentran depositados en dicha población.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar, para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(A.—753)

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Ricardo Ortiz de Zugasti, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra doña Nadia de Wizniewska, Princesa Wadia, sobre pago de treinta y seis mil pesetas de principal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a once de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Sr. D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Ricardo Ortiz de Zugasti y Uncilla, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, por sí, representado por el Procurador don Santiago Ballesteros, bajo la dirección del Letrado don Simón Núñez Maturana; y de otra, como demandada, doña Nadia Wizniewska, Princesa Wizniewska, declarada en rebeldía, sobre pago de treinta y seis mil pesetas,

Fallo

Que estimando procedente la demanda formulada por D. Ricardo Ortiz de Zugasti debo de condenar y condeno a doña Nadia Giovanna Szoukouska Princesa Wizniewska conocida por Nadia Wizniewska, a que dentro de cinco días pague al actor la cantidad de treinta y seis mil pesetas, importe de la minuta presentada incluido lo que abonó a D. Simón Núñez Maturana, intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo, Arcadio Conde.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Giovanna Szoukouska Princesa Wizniewska, conocida por Nadia Wizniewska, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(A. - 755)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en uno del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Isabel, doña María Luisa y doña Mercedes Izarduy Medina, contra D. Román Gómez Marín, se anuncia, por segunda vez y por el setenta y cinco por ciento del precio que en cada una de ellas se dará, la venta, en pública subasta, de las siguientes fincas, en término municipal de Fernán Caballero, partido judicial de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real:

Primera.—Un olivar, compuesto de setenta y cuatro plantones, al sitio que llaman Jarosa, de cabida una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, limitando: por Norte, con propiedades de herederos de Adela Dorado; Levante, las de Miguel López y otro, y Sur y Poniente, las de Matilde Torre, en ochocientos veinticinco pesetas.

Segunda.—Un pedazo de tierra, hoy plantío, en el sitio de los Altos, con una superficie de ocho y media fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y cuarenta centiáreas; que linda: por Norte, Eustaquio Sánchez; Levante, camino o senda Vieja y otro; Sur, Mercedes Torre, y Oeste, herederos de Agapito Crespo y otro, en cuatro mil quinientas pesetas.

Tercera.—Una tierra, plantada de viña, en el sitio de los Altos, de haber cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; que linda: por el Norte, Juan Crespo; Levante, Angel Crespo; Sur, Presentación Salinero, y Poniente, Julián Marquez, en tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuarta.—Un pedazo de tierra al sitio de Silla de Mata el Navarro o las Huertas, de haber cuatro fanegas de tierra, o sean dos hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta centiáreas; limitando: por Norte, Dionisia Mata; Sur, Román Gómez; Este, José Marquez, y Oeste, con la carretera que va de Ciudad Real a Toledo, en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Quinta.—Un trozo de tierra de secano, llamado Navarredonda, de haber tres fanegas, o sean una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas; linda: por Levante, Mariano Verdejo Pastor y D. Gerardo Salmerón; Sur, embalse del pantano, y Oeste y Norte, José y Julia Marquez, en seiscientos pesetas.

Sexta.—Otro pedazo de tierra, en el propio sitio de Navarredonda, de haber cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda: por Levante, Félix Gómez; Sur, Inocente Estrada; Oeste, Manuel Andújar, y Norte, embalse del pantano y camino de Porcuna, en seiscientos pesetas.

Séptima. Suerte once del padrón segundo, que radica en la Dehesa Boyal; mide una superficie de una fanega, cinco celemines y dos cuartillos, o sean noventa y cuatro áreas; limitada: por Este, con otra de D. Agapito Crespo y Vera; por Sur, otra de Pascual Delgado; por Oeste, río Bañuelo, y por Norte, con otra de D. Victoriano Mula, en seiscientos pesetas.

Octava.—Un pedazo de tierra, en el sitio denominado Jardín de las Viñas; mide una superficie de una fanega y nueve celemines, o sean una hectárea, doce áreas y sesenta y nueve centiáreas; limitada: por Este, carril de las Viñas; por Sur, herederos de Clara Pastor; por Oeste, con otra de Regino Gómez, y por

Norte, con Valeriano Alvarez, en seiscientos pesetas.

Novena.—Suerte veintisiete del padrón quinto de la Dehesa Boyal; mide una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; limitada: por Este, con otra de Juan Alvarez; por Sur, con otra de Braulio López; por Oeste, la Vereá, y por Norte, con Juana Marín, en seiscientos cincuenta pesetas.

Diez.—Un olivar en el sitio denominado Ventilla. Mide una superficie de dos fanegas o sean una hectárea veintiocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, en las que se hallan plantados cincuenta olivos. Linda: por Este, con herederos de Benito Estrada; por Sur, con doña Santiaga Yébenes; por Oeste, con Víctor Barba, y Norte, con el camino de la Ventilla, en mil cincuenta pesetas.

Once.—Pedazo de tierra en el sitio llamado de Quintanares. Mide una superficie de fanega y media, o sean noventa y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda: por Este, con Basilio Crespo; por Sur, herederos de Alejandro Dorado; por Oeste, Felipe Sánchez, y por Norte, con Ciriaco Corral, en trescientas setenta y cinco pesetas.

Doce.—Suerte catorce del padrón segundo, de la Dehesa Boyal, de una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: por Este, con otra de D. Felipe Dorado; por Sur, con otra de D. Agapito Crespo; por Oeste, el río Bañuelo, y por Norte, con Pedro Crespo, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Trece.—Suerte trece del padrón segundo de la Dehesa Boyal. Mide una superficie de una fanega tres celemines y dos cuartillos, o sean ochenta y tres áreas y dieciocho centiáreas. Linda: por Este, con otra de D. Felipe Dorado; por Sur, con otra de Domingo Santos; por Oeste, con el río Bañuelo, y por Norte, con Pascual Dorado, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Catorce.—Un olivar en el sitio denominado Viñas de la Vega, de una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, conteniendo dicho predio cincuenta y un olivo. Linda: por Este, carril de las Viñas; por Sur, herederos de Dolores Marín; por Oeste, Rosario Marín, y por Norte, Isidoro Escobar, en seiscientos pesetas.

Quince.—Un olivar en el sitio denominado Viñas Nuevas, con veintidós olivos, en una superficie de media fanega, o sean treinta y dos áreas veinte centiáreas; lindando: por Este, con herederos de Ramón Gómez; por Sur, con herederos de Cándido Bernal; por Oeste, con Juana Marín, y por Norte, con tierras de Bartolomé Ruiz, en mil quinientas pesetas.

Dieciséis.—Suerte veinticuatro del padrón noveno de la Dehesa Boyal. Mide una superficie de una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: por Este, otra de Manuel Arriaza; por Sur y Oeste, la Vereá, y

por Norte, con herederos de Eustaquio Céspedes, en trescientas pesetas.

Diecisiete.—Suerte veintiuna del padrón primero de la Dehesa Boyal. Mide una superficie de dos fanegas y dos celemines, o sean una hectárea treinta y nueve áreas y cincuenta centiáreas. Linda: por Este y Norte, río Bañuelo; por Sur, otra de Braulio Torre, y por Oeste, las de Bautista Ruiz, en mil ciento veinticinco pesetas.

Dieciocho.—Suerte tercera del padrón quinto de la Dehesilla, titulada Matalnavarro, de tres fanegas y seis celemines, o sean dos hectáreas veinticinco áreas treinta y ocho centiáreas; limitada: por Este, herederos de Benigno Burgos y José María Puentes; por Sur, Florentino Ruiz; por Oeste, José Márquez, y por Norte, José Oliver, en mil quinientas pesetas.

Diecinueve.—Otro pedazo de tierra en el sitio de la Ventilla, de dos fanegas y seis celemines, o sean una hectárea y sesenta y una áreas; limitada: por Este, herederos de Agapita Torres; por Sur, camino de la Ventilla; por Oeste, Basilio Crespo, y por Norte, herederos de Anacleto Marín, en mil cincuenta pesetas.

Veinte.—Un plantío, en el sitio denominado Altos, de tres fanegas, o sean una hectárea, noventa áreas y veinte centiáreas, en cuya superficie existen hoy, aproximadamente, mil quinientas vides y noventa olivos plantones; limitada: por Este, Sur y Oeste, herederos de Anacleto Marín, y por Norte, Julián Santos, en trescientas pesetas.

Veintiuna.—Un pedazo de tierra, en el sitio denominado Dehesilla de Mataelnavarro, de dos fanegas, o sean una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; limitada: por Este, por la vía férrea; por Sur, Juan Romero; por Oeste, Angel Velasco, y por Norte, Mariano Oliver, en trescientas pesetas.

Veintidós.—Otro pedazo de tierra, en el sitio de la Dehesilla de Matalnavarro, de dos fanegas, o sean una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; limitada: por Este, Juan Alvarez; por Sur, Julián Santos; por Oeste y Norte, Mateo Ruiz, en mil ochocientos pesetas.

Veintitrés.—Un pedazo de tierra, en el sitio denominado Quintanares, de cinco fanegas, o sean tres hectáreas y veintidós centiáreas; limitada: por Este, con Ciriaco Corral; por Sur, Basilio Crespo; por Oeste, Francisco López, y por Norte, Anacleto Marín, en seiscientos pesetas.

Veinticuatro.—Una suerte, en el sitio de la Dehesa Boyal, de una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; linda: por Este, carril del Maja el Redondo; por Sur, D. José Herrera y Fernández de Toro; por Oeste, otra suerte de doña Juana Marín, y por Norte, Mariano Verdejo, en trescientas pesetas.

Veinticinco.—Un olivar, en el sitio de Viñas Nuevas, de una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, en cuya superficie existen sesenta plantones; limitada: por Este, Basilio

Crespo; por Sur, Bartolomé Ruiz; por Oeste, con Diego Estrada, y por Norte, herederos de Anacleto Marín, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Veintiséis.—Una casa situada en la villa de Fernán-Caballero, y su calle de la Feria, hoy de Gasset número dos, cuya superficie no consta; lindando: por la derecha de su entrada, con la calle de la Cárcel, a la cual hace esquina; por izquierda, otra de Agapito Crespo, y por espalda, herederos de Juan Bernal, en quince mil pesetas.

Veintisiete.—Un plantío, en los Altos, de cincuenta y ocho olivos y mil ochocientos diecisiete vides, en superficie de una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas; lindante: Este, tierra de D. Eugenio Marquez; Sur, otra de Eloy Dorado; Oeste, de Julián Marquez, y Norte, finca de D. Tomás Dorado, en mil quinientas pesetas.

Veintiocho.—Un pedazo de tierra, al sitio denominado Piñonada, de tres fanegas, o sean una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas; linda: por Este, con doña Santiaga Yébenes; por Sur, con herederos de Anacleto Marín; por Oeste, Josefa Ruiz, y por Norte, Juana Marín, en seis mil pesetas.

Veintinueve.—Una era de emparvar, situada en la Quiñonada, de dos mil metros cuadrados; limitada: por Este, con otra de Víctor Barba; por Sur y Oeste, con el Quiñón de María Marín, y por Norte, otro de D. Felipe Dorado, en cuatro mil quinientas pesetas.

El remate se verificará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de Julio próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores al precio fijado en cada una de las fincas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas obligaciones no les será admitida la postura.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

P. S. del Sr. García Inés

Benito García Sánchez

V.º B.º

José Temes Nieto

(A.—740)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en el expediente promovido por doña Angela García Martínez, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo D. Camilo González Ponte, se anuncia la muerte, sin testar, de este señor, ocurrida a los cincuenta y seis años de edad, en esta Corte, siendo hijo de don

Mariano y doña Celedonia, natural de San Cosme (Oviedo), y estado casado con dicha señora, el día once de Marzo de mil novecientos veintiséis, y se hace saber que quien reclama su herencia es su mencionada esposa doña Angela García Martínez, y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

José Temes Nieto

(A.—754)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con esta fecha en expediente de dominio, promovido por D. Basilio Agustín Tosantos, representado por el Procurador D. José López Batanero, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de la finca que a continuación se describe, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, en el término de ciento ochenta días.

Descripción del inmueble

Un solar, con una pequeña vivienda, sito en esta Corte y su calle del Pacífico, número cincuenta y cinco, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por el Sur, que es entrada principal o fachada, con la calle del Pacífico y casa de D. Antonio Llanes, hoy D. Rufino Muñoz; por el Norte o es palda, con la calle de Granada; por Saliente, que es derecha entrando, con hoteles y casas de la Sociedad Benéfica, y por el Poniente o izquierda, con la calle de Sánchez Barcáiztegui. Su medida superficial es de veintiocho mil ochocientos ochenta y seis pies cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos veintidós metros cuadrados.

Dado en Madrid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Fernández Quirós

(A.—756)

JEREZ DE LOS CABALLEROS

En los autos sobre embargo preventivo, hoy demanda ordinaria de mayor cuantía, que en este Juzgado se tramita a instancia de D. José Corbacho Hernández, representado por el Procurador D. Emilio Galán y Calderón, contra D. Alfonso de Mendoza y Esteban, sobre pago de diez mil pesetas, intereses y costas, por auto de diecinueve de Enero anterior, se decretó de cuenta, cargo y riesgo del actor el embargo preventivo contra los bienes del Sr. Mendoza, suficientes a cubrir la cantidad de diez mil pesetas de capital y cuatro mil de intereses, y en cumplimiento del mismo, le han sido retenidas con requerimiento al arrendatario Manuel Sánchez Caballo, la renta correspondiente a la dehesa de Santo Domingo, del primer plazo,

vencida en la primera decena del mes de Febrero último, y que asciende a cinco mil doscientas cincuenta pesetas, habiéndose dictado en los mismos la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Sanz.—Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, a dieciséis de Marzo de mil novecientos veintiséis. — Por presentado el anterior escrito y copias de Ley, se admite la demanda que se formula, la cual se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a D. Alfonso de Mendoza y Esteban, con emplazamiento, para que, dentro del término de veinticinco días, que se le conceden en razón a la distancia como domiciliado en Madrid, comparezca en los autos personándose en forma, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ratifica el embargo preventivo decretado en rentas del demandado por auto de diecinueve de Enero anterior. Lo mandó y firma el señor Juez del margen, doy fe.—Ricardo Sanz.—Ante mí, Felipe Marcos.

Y para que la presente cédula sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma al demandado D. Alfonso de Mendoza y Esteban, sin domicilio por hoy conocido y en ignorado paradero, extendiendo la presente de orden de S. S. y petición de parte, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Jerez de los Caballeros, a primero de Junio de mil novecientos veintiséis.

Ante mí,
Felipe Marcos

Ricardo Sanz

(A.—719)

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución utilidades

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Buenavista, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,

Alejandro Ruiz de Tejada

S. A. «Madrid»

Banco Nacional de Mutualidades.

Contribución accidental utilidades. Cuarto trimestre de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Centro, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Torrelaguna, de esta provincia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente instrucción de Recaudación, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes, para sus dos periodos, voluntario y ejecutivo (con fecha 4 de Mayo último), a D. Angel Simón y Sanz, vecino de Torremocha de Jarama.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades comprendidos en todos y cada uno de los pueblos que componen dicha zona.

Madrid, 7 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Ayuntamientos

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Las subastas del arriendo de los arbitrios que a continuación se detallan tendrán lugar en esta Casa Consistorial, en los días y horas que a continuación se indican, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobado por la Comisión Permanente, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arbitrio de bebidas espirituosas, el 19 de Junio, a las diez de la mañana.

Arbitrio de carnes frescas y saladas, de diez y media a once, de dicho día 19 de Junio.

Si en las primeras subastas no hubiera solicitadores, se celebrará una segunda, a los diez días, a las mismas horas y sitio, y con la rebaja del 25 por 100.

Olmeda de la Cebolla, a 30 de Mayo de 1926.

El Alcalde,

Martín Oter

(Núm. 1.632)

(E.—356)

SAN FERNANDO DE HENARES

La matrícula industrial formada para el año 1926-27, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Henares, 17 de Mayo de 1926.

El Alcalde,

Santiago Cuenca

(Núm. 1.486)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.